



## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

### **VISTO:**

La CARTA N° 013-2024-CVP-RC de fecha 14 de agosto del 2024, la CARTA N° 018-2024-CSI-RC de fecha 14 de agosto del 2024; el INFORME N° 000148-2024-G.R. AMAZONAS/IV de fecha 29 de agosto del 2024; el INFORME N°000558-2024-G.R.AMAZONAS/DCIA de fecha 29 de agosto del 2024, el INFORME LEGAL N° 000229-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 29 de agosto de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por Ordenanza Regional N°003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR Corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su artículo 298 inc. H.: emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, conforme al Artículo 1° del T.U.O de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Finalidad se tiene que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2."

Que, el Anexo N°01, Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 TUO de la Ley de Contrataciones Aprobado por D.S N°344-2018-EF precisa que la Liquidación del Contrato es "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. " Entonces podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15)



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, la relación contractual surge con la celebración del CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN N°011-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS" suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA "CONSORCIO VIAL PACLAS" de fecha 10 de octubre del 2023 que con este negocio jurídico se estableció un vínculo obligacional entre las partes contratantes, adquiriéndose derechos y obligaciones, entre ellos, por un monto contractual, Según contrato del servicio S/ 1' 637,250.13 (Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 000353-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 04 de junio del 2024, durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico fue necesario aprobar el Deducivo Vinculante de Servicio N° 01 por la suma de S/ 402,552.57 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 SOLES) y la Prestación Adicional de Servicio N° 01 por la suma S/ 402,545.31 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES), teniendo un monto de contrato vigente de S/ 1,637,242.87 (Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles);

Que, con fecha 19 de junio se suscribió la ADENDA N° 01 al contrato de servicio de ejecución N° 011-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC para la contratación de servicio de ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS" entre la Entidad y el Contratista;

Que, con fecha 14 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 013-2024-CVP, el representante Común del CONSORCIO VIAL PACLAS, alcanza a la Supervisión del Servicio la Liquidación Técnica - Financiera del servicio de ejecución para su revisión del "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS", debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados. El costo final del Servicio del Mantenimiento Periódico asciende a la suma de S/ 1,637,242.87 (Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles);

Que, del Informe Técnico de la ejecución Valorizada, se extrae que: a) Con fecha 11 de octubre del 2023 en el KM 0+000 de la vía departamental AM – 108, Provincia de Luya, Región Amazonas, se firmó el Acta de entrega de Terreno; se da inicio del servicio, con fecha 12 de octubre del 2023, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución del servicio N°01 con fecha 29 de diciembre del 2023; mediante acta de reinicio del plazo de ejecución de servicio N°01 con fecha 05 de junio del 2024; y con 14 de junio del 2024 se da por concluida al 100% la ejecución del Servicio y b) con fecha 02 de agosto del 2024, LA ENTIDAD mediante su comité le realiza la recepción del SERVICIO;

Los trabajos fueron ejecutados bajo el sistema de contratación a suma alzada por el CONSORCIO VIAL PACLAS, teniendo en consideración el Monto de la Obligación, SE HA SOLICITADO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL;

Que, con ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS, levantada el 02 de agosto del 2024 en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Luya - Lamud, Región Amazonas, contando con la presencia de los integrantes de la Comisión de Recepción de Servicio en cumplimiento del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Novena "Conformidad de la prestación del servicio" del Contrato suscrito, integrado por el Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria (Presidente de Comité) Ing. Melvin David Rojas More; (1° Primer Miembro del Comité) Ing. Jairo Pérez Chuquizuta; (2° Segundo Miembro del Comité) Ing. Luis Fabriciano Suarez Chinchay y por parte del CONTRATISTA "CONSORCIO VIAL PACLAS" representado



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa y el Ingeniero Residente del Servicio Ing. Roger Alberto Vilchez Rentería y por parte de la SUPERVISION "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA" representado por el Sr. Aurelio Puscan Huamán y su Jefe de Supervisión Ing. Silverio Quintana Bobadilla, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas indicadas. Se procedió a la Inspección del servicio, dando conformidad de los trabajos desarrollados y cumplimiento de todas los metrados programados, haciendo constatar que los vicios ocultos que pudieran existir debido al desarrollo del servicio, no es responsabilidad de la comisión por no ser verificables;

Que, a través de la mediante CARTA N° 018-2024-CSI-RC de fecha 14 de agosto del 2024, el Supervisor del Servicio, alcanza la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contratista de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS";

Que, a través del el INFORME N° 000148-2024-G.R. AMAZONAS/IV de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, Alcanza la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION N°011-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS", debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, indicando que es CONFORME, y se proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 163,725.01 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 01/100 soles);

Que, con INFORME N°000558-2024-G.R. AMAZONAS/DCIA de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Alcanza la conformidad de Liquidación Técnica Financiera de ejecución de la "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS", por un monto Total de S/ 1,637,242.87 (Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles), existiendo la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 163,725.01 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 01/100 soles), emitiéndose la Conformidad a la Liquidación Técnica Financiera solicitando se proyecte la Resolución Autoritativa;

Que, con INFORME LEGAL N.° 000229-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, en emite opinión que se declara PROCEDENTE LA APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS"; ejecutado por el CONTRATISTA "CONSORCIO VIAL PACLAS" representado por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa, y que se DISPONGA la Devolución por Concepto de Fondo de Garantía (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO), por la suma de S/ 163,725.01 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 01/100 soles) a favor del "CONSORCIO VIAL PACLAS" representado por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa, posteriormente se disponga el Cierre del presente Expediente Administrativo luego de quedar Consentida la presente Resolución;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA para la EJECUCIÓN DEL SERVICIO del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE-08C – PACLAS – OLTO – LAMUD, REGIÓN AMAZONAS"; ejecutado por el CONTRATISTA "CONSORCIO VIAL PACLAS"



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

representado por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa y por parte de la SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA" representado por el Sr. Aurelio Puscan Huamán, por el monto total de **S/ 1,637,242.87 (Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la Devolución por Concepto de Fondo de Garantía (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO), por la suma de **S/ 163,725.01 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 01/100 soles)** a favor del "CONSORCIO VIAL PACLAS" representado por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa, posteriormente se disponga el Cierre del presente Expediente Administrativo luego de quedar Consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la EL "CONSORCIO VIAL PACLAS" representado por el Sr. Yvan Segundo Licera Correa, la presente Resolución, en su domicilio legal sito en el Jr. Tres Esquinas N° 512 Urb. La Laguna – Chachapoyas – Amazonas o al correo electrónico [ivanliceracorrea32@gmail.com](mailto:ivanliceracorrea32@gmail.com)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Documento firmado digitalmente

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
ESB/DRTC  
FMPL/AL  
KIHL/SEC  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
DIRECCIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN